PRORROGA No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 009-RAPLL-2024

CONTRATANTE	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS** NIT. 901.581.950-2
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL BIBLIOTECA RAP LLANOS** NIT. 901792925-3 R.L. VICTOR MANUEL AVILA FONSECA C.C. No. 6.775.413
OBJETO	ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR INICIAL:	SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS ($7.496.291.651,00)
VALOR FISCAL ACTUALIZADO SEGÚN MODIFICACIÓN No.2	SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($7.496.291.404,00)
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES.
FECHA DE INICIO:	VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2025
FECHA SUSPENSIÓN NO. 1	5 DE AGOSTO DE 2024
PLAZO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N° 1	5 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N° 1	VEINTISIETE (27) DIAS
FECHA REINICIO NO. 1	1 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO NO.1	15 DE AGOSTO DE 2025
ACTA PARCIAL No. 1	$ 759.602.060
FECHA DE ACTA PARCIAL No. 1	30 de marzo de 2025
ACTA PARCIAL No. 2	$ 1.214.218.565
FECHA DE ACTA PARCIAL No. 2	25 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REUNIÓN No. 1	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO DE PRORROGA NO 1	CINCO (05) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	18 de febrero de 2026

Entre **ALEXANDRA REYES GÓMEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.054.800.907 de La Macarena, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 043 de 2025 y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 003 del 18 de diciembre de 2025, quien para efectos de este contrato se llamará la "Entidad", por una parte; y, por la otra, la UNION

TEMPORAL BIBLIOTECA RAP LLANOS**,** NIT. 901792925-3, representada legalmente por VICTOR MANUEL AVILA FONSECA, identificada con cedula de ciudadanía No. 6.775.413 quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 02 al Contrato de obra No. 009-RAPLL-2024, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Region Administrativa de Planeación es una entidad formada por un esquema asociativo territorial con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio.
2) Que la Region Administrativa de Planeación es una entidad basada en Asociar a los departamentos miembros para la formulación, coordinación, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo regional, con el fin de impulsar el desarrollo integral, sostenible y competitivo de la región de los Llanos, mediante acciones conjuntas de planificación y gestión
3) Que el día 10 de febrero de 2024, se aprobó transaccionalmente el contrato de obra No. 009-RAPLL-2024, en plataforma SECOP II.
4) Que el objeto del contrato es "ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"
5) Que el valor de del contrato se pactó por la sume de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS ($7.496.291.651,00)
6) Que el valor fiscal actualizado según modificación no.2 SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($7.496.291.404,00)
7) que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó inicialmente por DOCE (12) MESES
8) que el acta de inicio del contrato de obra No. 009-RAPLL-2024 se suscribió el día 25 de julio de 2024
9) que la fecha de terminación del contrato de obra 009-RAPLL-2024 es hasta el 24 de julio de 2025
10) que el 05 de agosto se solicitó una suspensión al contrato de obra No. 020-RAPLL-2024 por un plazo de un (01) mes, reiniciando la misma el 5 de septiembre
11) que el 05 de septiembre se solicitó aplicación de la suspensión por un término de veintisiete (27) días, esto es hasta el 1 de octubre de 2024 y quedando como fecha de terminación del contrato de obra el día 19 de septiembre de 2025.
12) Que el día 10 de julio de 2025 se realizo una prorroga por el termino de cinco(5) meses, la cual la nueva fecha de terminación es el 18 de febrero de 2026.
13) Que el día 15 de diciembre de 2025, mediante oficio No OF-UTBRLL-053. el contratista de la obra No. 009-RAPLL-2024 solicitó al interventor prórroga del contrato, bajo los siguientes argumentos:

"Desde el inicio del contrato se presentaron circunstancias administrativas que escapaban de la órbita del contratista y que impactaron de manera determinante el cronograma general. En efecto, al momento de la suscripción del acta de inicio el 25 de julio de 2024, el proyecto no contaba con licencia de construcción vigente, pues la anterior (Resolución No 047 del 14 de julio del 2021) ya se encontraba vencida y legalmente no era posible otorgar una extensión adicional. Esto obligó a que la Administración Municipal iniciara un nuevo proceso de solicitud, evaluación y expedición de una licencia completamente nueva, lo cual implicó dilaciones inevitables.

Este trámite tardó seis (6) meses, culminando con la expedición de la Resolución No 37236.3 - 002 del 9 de enero de 2025 y su perfeccionamiento el día 24 de enero de 2025, fecha a partir de la cual fue posible iniciar formalmente actividades al interior de la infraestructura del edificio de lecturas y el auditorio.

Durante dicho periodo, el contratista se vio totalmente impedido para ejecutar actividades fundamentales contempladas en los volúmenes de I VOLUMEN V, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, II VOLUMEN VI, DIAGNOSTICO INTEGRAL, III VOLUMEN VII DISEÑO URBANISTICO Y ARQUITECTONICO, IV EDIFICIO LECTURAS, V URBANISMO, VII VOLUMEN X, HIDROSANITARIOS, VIII VOLUMEN IX, DISEÑO ELÉCTRICO, debido a la inexistencia del permiso exigido por la ley.

Esta limitación obligó a concentrar esfuerzos únicamente en actividades externas en el capítulo VI VOLUMEN XII, DISEÑO VIAL, como el box culvert, alterando la secuencia de ejecución prevista y generando retrasos acumulados que repercuten en la fecha de terminación del contrato.

Otro factor determinante en la afectación del programa de obra fue la temporada invernal iniciada en marzo de 2025, según lo registraron los reportes del IDEAM para el Área Hidrográfica del Orinoco, respaldados por la Circular de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) emitida el 14 de marzo de 2025, donde se alertó sobre precipitaciones fuertes, exceso de humedad, aumento de niveles de escorrentía y riesgos asociados a obras civiles.

Durante esta temporada, las lluvias generaron:

- *Represamientos y acumulación de agua en áreas críticas del box culvert.*
- *Erosión lateral, pérdida de materiales y afectación del terreno*
- *Sedimentación constante, que obligó a realizar limpiezas adicionales.*
- *Interrupciones frecuentes de las labores, dada la imposibilidad de operar en zonas saturadas.*
- *Afectación directa al acceso de maquinaria y personal.*

Debido a que la terminación del box culvert es una actividad predecesora de la vía interna y de buena parte del urbanismo, estas condiciones climáticas prolongaron los tiempos de ejecución y afectaron la ruta crítica del proyecto en un periodo no imputable al contratista.

A demás, para la ejecución del box culvert fue necesario gestionar un permiso provisional con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), dado que la obra tiene intervención en la zona de retiro obligatorio de la vía Marginal de la Selva.

Aunque el contratista cumplió oportunamente con la entrega de los documentos técnicos exigidos, se presentaron demoras por parte del INVIAS en la revisión y aprobación de las pólizas, requisito indispensable para autorizar las actividades en esa área del proyecto.

La dilación administrativa generó periodos de suspensión fáctica, ya que no era viable continuar sin la aprobación formal, retrasando la programación y afectando la continuidad del cronograma de actividades proyectado.

Aunado a lo ya mencionado, la presencia de dos postes de la red de media tensión de 34.5 kV, ubicados de manera directa dentro del trazado de la vía vehicular de acceso al proyecto.

Estos elementos no sólo impedian ejecutar actividades de pavimentación, sino que también afectaron toda la logística del ingreso de maquinaria y la instalación de redes sanitarias, redes de aguas lluvias, conexiones eléctricas, sistemas complementarios urbanos.

Para proceder con el retiro, traslado y autorización técnica, fue indispensable completar trámites con la empresa de energía ENERCA S.A. E.S.P., entidad que exige que toda la documentación sea radicada por el propietario del predio - la Administración Municipal y esté debidamente firmada por el señor alcalde.

El contratista realizó una persistente gestión y seguimiento, se presentaron los siguientes oficios:

- *24 de junio de 2025: Solicitud de documentación para actualización de disponibilidad del servicio.*
- *02 de julio de 2025: Requerimiento de documentos adicionales del propietario del predio.*
- *20 de agosto de 2025: Comunicación sobre factibilidad, requisitos adicionales y ruta de trámite.*

Hasta la fecha 24 de octubre de 2025 el proceso surtió los efectos esperados, persistiendo la imposibilidad total de intervenir la vía de acceso y las redes asociadas.

Dado que esta actividad es predecesora del componente eléctrico, sanitario, de pavimento y aguas lluvias, todo el frente de obra permaneció detenido en espera de autorización, configurando una causal objetiva de prórroga.

La Interventoría, mediante el Oficio CE-CTO045-025 del 9 de mayo de 2025, reconoció la existencia de diversas condiciones que hacían necesaria una ampliación del plazo
contractual, tales como:

- *Modificación de cantidades (Mayores, menores e Ítems no previstos).*
- *Actividades predecesoras no ejecutables sin permisos o condiciones externas.*
- *La expedición tardía de la nueva licencia de construcción.*
- *La afectación climática del primer trimestre de 2025.*

En esa oportunidad fue aprobada una prórroga de cinco (5) meses, llevando la nueva fecha de terminación al 18 de febrero de 2026
No obstante, los hechos posteriores —principalmente la falta de autorización para el traslado de la red eléctrica, la imposibilidad de intervenir la vía de acceso y las redes públicas, y la dependencia completa de trámites de terceros— han generado nuevas afectaciones que justifican plenamente la necesidad de una prórroga adicional.
Con base en todo lo expuesto, se evidencia que el contratista no ha podido avanzar en actividades esenciales y mayores del proyecto debido a causas ajenas a su voluntad y control.
Estas actividades son determinantes dentro de la ruta crítica y se requiere su ejecución previa para continuar adecuadamente con:

- *Construcción de la vía interna de acceso.*
- *Instalación de redes sanitarias y de aguas lluvias.*
- *Urbanismo y pavimentación.*
- *Instalación y conexión del sistema eléctrico definitivo*
- *Finalización de actividades internas y externas de la biblioteca.*

Adicionalmente, durante la época decembrina, las empresas proveedoras de materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de la obra suspenden total o parcialmente sus actividades por motivo de vacaciones colectivas, lo cual ha generado demoras significativas en el suministro oportuno de los recursos indispensables para continuar con los trabajos según el cronograma establecido. Esta situación ha impedido la adquisición de materiales críticos, afectando la continuidad y el rendimiento esperado de las actividades de obra.
Así mismo, durante este periodo se presenta una reducción considerable de la mano de obra disponible, dado que muchos trabajadores se desplazan hacia otras regiones para atender compromisos familiares propios de la temporada navideña, lo que ocasiona escasez de personal calificado y limita la capacidad operativa del proyecto. Estas circunstancias, propias de la época decembrina y no atribuibles al contratista, han generado retrasos inevitables en la ejecución de las tareas previstas
En virtud de los hechos expuestos, y buscando garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad técnica y administrativa del proyecto, la calidad de las obras y la seguridad operativa y el cumplimiento de las obligaciones del contratista se solicita respetuosamente a la Interventoría y a la Entidad Contratante conceder una prórroga adicional de CUATRO (04) MESES al Contrato de Obra No. 009-PARLL-2024, periodo durante el cual se espera realizar el traslado de la red de 34.5 kV y ejecutar las actividades
predecesoras necesarias para culminar las obras conforme a los requisitos contractuales ynormativos
Agradecemos la atención y trámite de la presente solicitud, la cual se formula en aras de asegurar la correcta ejecución de un proyecto de alto impacto social y cultural para el Municipio de Paz de Ariporo.
El contratista ha mantenido su compromiso permanente con el cumplimiento del contrato y reitera su disposición de avanzar tan pronto se superen los impedimentos actuales, los cuales son de carácter externo y ajeno a su control."

14) Que el día 16 de diciembre de 2024 el interventor de la obra 009-RAPLL-2024, avala la solicitud de prorroga en los siguientes términos

"*terminación de la Biblioteca del Municipio de Paz de Ariporo, ha estado atravesado desde sus primeras etapas por circunstancias extraordinarias que han sido estructurales, prolongadas y completamente fuera del ámbito de control del contratista.*

El proyecto comprende dos espacios funcionales claramente diferenciados, cada uno con requerimientos normativos específicos que condicionan su ejecución. El primer espacio funcional corresponde a la infraestructura de la biblioteca, cuya ejecución requiere, de manera obligatoria, contar con una licencia construcción vigente expedida por la autoridad competente, en cumplimiento de la normativa urbanística y de construcción aplicable en el municipio. El segundo espacio funcional involucra las obras sobre la Marginal de la Selva, las cuales se encuentran bajo la competencia y supervisión del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), debiendo ajustarse a los lineamientos técnicos que dicha entidad establece para la intervención de la infraestructura vial.

Para la fecha del acta de inicio del contrato, se contaba con el permiso expedido por INVIAS, lo que permitió dar inicio a las actividades correspondientes a la construcción del box culvertm andenes pompeyanos, garantizando que dichas obras se ejecutaran bajo la autorización y supervisión de la entidad competente.

Para la misma fecha del acta de iniciación, la nueva licencia de construcción se encontraba en trámite, conforme lo indica el oficio del 7 de julio de 2024, evidenciando que, si bien las obras sobre la Marginal de la Selva podían avanzar bajo el permiso de INVIAS, la ejecución de la infraestructura de la biblioteca aún dependía de la expedición de la licencia vigente por la autoridad municipal.

Uno de los elementos más determinantes ha sido la ausencia de una licencia de construcción vigente al inicio del contrato. Aunque el acta de inicio se suscribió el 25 de julio de 2024, ya para ese momento la licencia anterior había vencido, y la normatividad urbanística aplicable no permitía que dicha licencia se prorrogara nuevamente. Esto obligó a que la Administración Municipal emprendiera un proceso completamente nuevo de trámite y expedición de una licencia, situación que, según la verificación documental realizada por esta Interventoría, tardó aproximadamente seis meses completos, desde la radicación inicial hasta la expedición de la Resolución 372.36.3-002 del 9 de enero de 2025.

Este periodo no es menor ni es accesorio: mientras no se cuente con una licencia de construcción vigente y perfeccionada, el contratista carece de autorización legal para intervenir áreas esenciales del proyecto, particularmente aquellas que comprometen edificaciones existentes, reforzamientos estructurales adecuaciones internas. Este hecho, por sí solo, impide cualquier avance en los Volúmenes I VOLUMEN V, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, II VOLUMEN VI, DIAGNOSTICO INTEGRAL, III VOLUMEN VII DISEÑO URBANISTICO Y ARQUITECTONICO, IV EDIFICIO LECTURAS, V URBANISMO, VII VOLUMEN X, HIDROSANITARIOS, VIII VOLUMEN IX, DISEÑO ELÉCTRICO del proyecto que constituyen parte fundamental del núcleo técnico de la obra. La Interventoría verificó en varias visitas que, efectivamente, el contratista se vio obligado a suspender todas las actividades internas, limitándose a ejecutar trabajos periféricos que, aunque necesarios, no se encontraban dentro de la secuencia natural del cronograma original, alterando significativamente la estructura de la ruta crítica.

Posteriormente, una vez superada la etapa de obtención de la licencia, surgieron dificultades adicionales relacionadas con fenómenos climáticos extraordinarios. La temporada invernal registrada a partir de marzo de 2025, corroborada mediante los reportes del IDEAM y las circulares de alerta emitidas por la UNGRD, generó lluvias excesivas, niveles de humedad atípicos y escorrentías que afectaron directamente el volumen XII, Diseño Vial en las actividades que conciernen al box culvert. La acumulación de agua, la erosión lateral, la pérdida de materiales y la sedimentación constante crearon condiciones en las cuales resultaba imposible ejecutar trabajos de cimentación y estructuras hidráulicas sin poner en riesgo la calidad, la estabilidad y la seguridad tanto de la obra como del personal.

De manera paralela a estas afectaciones climáticas, también se presentaron demoras por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS en la revisión y aprobación del permiso provisional que se requiere para intervenir la zona de retiro obligatorio de la vía Marginal de la Selva. Es importante señalar que esta Interventoría pudo constatar que el contratista entregó oportunamente todos los documentos exigidos, pero aun así la entidad tardó en revisar y aprobar las pólizas correspondientes, generando un periodo de suspensión fáctica que impidió la continuidad de las actividades en dicha zona, a pesar de que estas actividades se encontraban dentro del camino crítico del cronograma general aprobado por Interventoría. L

Dada la complejidad del proyecto y los plazos ajustados establecidos, fue necesario evaluar la ampliación de los permisos otorgados mediante la Resolución No. 1121 de 2023, expedida por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), con el fin de garantizar la continuidad de las obras en la faja de retiro obligatorio de la vía sin contratiempos. En consecuencia, se solicitó prórroga a dicho permiso, lo cual generó suspensión temporal de actividades mientras se tramitaba y se obtenía la aprobación correspondiente por parte de la entidad competente.

A todo lo anterior se suma un factor técnico-administrativo particularmente incidente: la presencia de dos postes de la red de media tensión de 34.5 kV en el trazado proyectado para la vía interna de acceso. Estos postes, cuya reubicación depende estrictamente de la empresa ENERCA S.A. E.S.P. y del propietario del predio -que en este caso es la Alcaldía Municipal-, han bloqueado completamente la intervención de via interna, la instalación de redes sanitarias, la red de aguas lluvias, las canalizaciones eléctricas definitivas y buena parte del urbanismo. La Interventoría recibió evidencia documental que acredita que el contratista realizó múltiples gestiones, a pesar de no ser el responsable contractual de dichos trámites. Sin embargo, mientras la Alcaldía y ENERCA no culminaran el proceso administrativo requerido, el contratista no podía, bajo ninguna circunstancia, intervenir la zona afectada por los postes, dado el riesgo técnico y eléctrico que ello implica.

Sumado a lo anterior, la época decembrina ha generado otros retrasos adicionales debido a la suspensión parcial de actividades por parte de los proveedores de materiales, equipos e insumos, quienes debido a vacaciones colectivas han dificultado la adquisición oportuna de los recursos necesarios para continuar con la obra. Asimismo, la reducción de la mano de obra disponible durante esta temporada, por el desplazamiento de trabajadores a otras regiones para atender compromisos familiares, ha limitado capacidad operativa del proyecto, lo que ha resultado en una disminución en el ritmo de trabajo, lo cual es ajeno a la voluntad del contratista.

La presencia de estas interferencias administrativas ha generado un impacto acumulado en la programación del proyecto, afectando de manera directa las actividades predecesoras de la ruta crítica. El contratista, pese a sus esfuerzos y a la documentación de sus gestiones, se ha visto materialmente impedido para ejecutar actividades que son esenciales y secuenciales. Por tanto, las afectaciones no son solo justificadas, sino que además son inevitables y completamente ajenas a su voluntad contractual.

Al analizar la programación aprobada y el avance fisico ejecutado por el contratista, esta Interventoría concluye que la imposibilidad de intervenir las áreas afectadas no permitió continuar con las actividades que conforman la cadena crítica del proyecto.

De igual manera, es importante subrayar que el contratista ha logrado mantener avances en actividades no afectadas por los factores externos, demostrando una adecuada diligencia, lo cual reafirma que la causa de los retrasos no obedece a falta de capacidad técnica, falta de personal o deficiencias en la planeación del contratista, sino a hechos externos, extraordinarios e incontrastables.

Así mismo conforme a los anexos presentados por el contratista de obra en el citado oficio, esta interventoría reviso y aprobó la reprogramación de obra presentada, la cual se ajusta a las condiciones y necesidades actuales del proyecto, y con lo cual se determinó la necesidad de prorrogar el contrato de obra No 009-RAPLL-2024 por un plazo de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual, de igual manera esta interventoría aprobó el flujo de caja del contratista de obra y el reporte de Gesproy.

Dado esto, se solicita respetuosamente una prórroga de CUATRO (4) meses, para culminar actividades contractuales y No previstas que se originan de los requerimientos propios del proyecto y que se legalizan mediante la suscripción del acta de Modificación de cantidades de obra No.2 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto y de cumplir con lo estipulado en la minuta; cuyo tiempo de ejecución inicial era de doce (12) meses, contados a partir de fecha de acta de Inicio del julio 25 de 2024 y fecha de finalización actualizada según prorroga No.1 el próximo 18 de febrero de 2026.
Es importante destacar que esta solicitud de prórroga o extensión en el plazo no implica ningún aumento en los costos del proyecto ni recursos asignados. Este proceso corresponde a un ajuste al calendario de actividades sin afectar los recursos financieros. Que el plazo solicitado corresponde a más tiempo para completar el proyecto.
Con base a las circunstancias expuestas por el contratista de obra, la interventoría aprueba la solicitud prorroga No.2 al contrato de obra No 009-RAPLL-2024, con lo cual se tendría como fecha de terminación actualizada el 18 de junio de 2026, así mismo se solicita realizar prorroga No.2 por un plazo CUATRO (04) MESES, al contrato de interventoría No 020-RAPLL-2024, quedando con fecha de terminación actualizada para el día 01 de julio de 2026, esto con forme a la necesidad de garantizar las funciones de seguimiento y control técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídica a la ejecución del contrato de obra No 009-RAPLL-2024, brindando garantías del cumplimiento del contrato de obra en los términos contractuales establecidos.

JUSTIFICACION ADMINISTRATIVA
Para el desarrollo del plazo previsto en la prórroga de CUATRO (4) MESES, para la obra y para la interventoría, la presente Interventoría manifiesta que existen los respectivos permisos, licencias autorizaciones que permiten la ejecución del objeto contractual.
La interventoría se compromete mantener y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad higiene, salud ocupacional y ambiental aplicables. (…)

15) Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – DE LA PRÓRROGA: prorrogar el Contrato de obra No. 020-RAPLL-2024, por un término de CUATRO (4) MESES, esto es, hasta el 18 de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente prórroga y modificación, no se entiende legalizada.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta prórroga del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, presentarla ante EL CONTRATANTE y subirla a la plataforma SECOP II en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Gabriela Geraldyne Marmol A –*GGMA*
Revisó Aprobó Transaccionalmente: Alexandra Reyes Gómez– Ordenadora del Gasto